



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 530 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 379 - 2022-GR.CAJ-DRA/OA-UPER, de fecha 12 de Diciembre del 2022, con MAD: 07272837 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "**Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "**Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**".

Que, mediante Opinión Legal N° 35-2022-GR.CAJ-DRAC(OAJ de fecha 06 de diciembre del 2022, MAD: 07249620, SOY DE LA OPINION, concluye sobre la improcedencia respecto a la pretensión de nivelación u homologación de remuneración, solicitada por el señor EDILBERTO LLANOS BARDALES de fecha 10 de noviembre del 2022, MAD: 7132945, en base a los siguientes fundamentos:

**SEGUNDO.-** Que, mediante solicitud de fecha 10 de noviembre del 2022, MAD: 7132945, el señor Edilberto Llanos Bardales, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRAC, solicita la Nivelación u homologación de remuneración, mensual de S/ 1 800.00 a S/ 3 104.00 conforme con la remuneración de los Trabajadores, sujetos al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios(Determinados) en su calidad de Abogados de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

**TERCERO.-** Que, mediante 345-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 15 de noviembre de 2022, MAD: 7152377, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, señala: que lo solicitado por el Administrado contraviene el artículo 6º de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, que señala:

**Artículo 6. Ingresos del personal.**

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

**CUARTO.-** Mediante Oficio N° 272-2022-GR-CAJ/DRA-OAJ de fecha 16 de noviembre del 2022, MAD: 7153200, el Director de Asesoría Jurídica de la DRAC, solicita al Director de Personal de la Sede del Gobierno Regional- Cajamarca un Informe sobre la REMUNERACION de los servidores abogados, contratados bajo el Régimen Contrato Administrativo de Servicios-Indeterminados- de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

**QUINTO.-** Que, mediante Oficio N° D1541-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 28 de mayo del 2022, MAD: 7202875, señalando entre otras que: La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad a la actual estructura Orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, se constituye como Unidad Ejecutora, la misma que mantiene autonomía funcional, administrativa y presupuestal, contando con



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 530 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de diciembre de 2022.

*facultades de decisión para los actos propios de gestión y administración.*

**SEXTO.- Que, en este orden, cabe señalar que la petición del servidor no sería procedente, por cuanto, el incremento remunerativo se encuentra prohibido por ley, en este caso en virtud del artículo 6º de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.**

Que, mediante Oficio N° 379 - 2022-GR.CAJ-DRA/OA-UPER, de fecha 12 de Diciembre del 2022, con MAD: 07272837 y anexos, el Coordinador de Recursos Humanos solicita, la Proyección de Resolución correspondiente.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 419-88-AG, Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la pretensión de nivelación u homologación de remuneración, solicitada por el señor EDILBERTO LLANOS BARDALES de fecha 10 de noviembre del 2022, MAD: 7132945.

**Artículo Segundo: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de Ley.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera*  
DIRECTORA